



Factura: 003-003-000009029

20191308003P00889

PROTOCOLIZACIÓN 20191308003P00889

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ABRIL DEL 2019, (8:53)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310910235

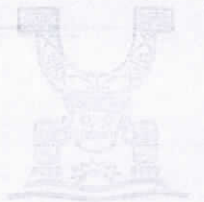
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Manta



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al señor: **FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO**, portador de la cedula de ciudadanía 131091023-5, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio "BELLAVISTA", de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, signado con las siguientes medidas y linderos: frente, 21,76m.- Propiedad Particular + 16.50m.-callejón planificado; por atrás, 20.60m.- callejón publico + 15,40m.-Viles Agustín; costado derecho, 11,65m.-Flores Geovanny; costado izquierdo, 11,70m.- callejón publico.-área total: 414,47m2, de Conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 027-ALC-M-JOZC-2019, de fecha 19 de febrero del 2019, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente.,

Oliver Paul Fierco Pita
Abg. Oliver Paul Fierco Pita
MATRICULA NO. 13-2013-052 F.A.M.
Elaborado: MAIDA SANTIANA



Esch

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2019	13	08	03	P00889
------	----	----	----	--------

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ABOGADO OLIVER PAUL FIENCO PITA, EL DÍA DE HOY, EN TRECE (13) FOJAS ÚTILES, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEÑOR: **FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO**, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 131091023-5, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "BELLAVISTA", DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTÓN MANTA, SIGNADO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE, 21,76M.- PROPIEDAD PARTICULAR + 16.50M.- CALLEJON PLANIFICADO: POR ATRÁS, 20.60M.- CALLEJÓN PUBLICO + 15,40M.- VILES AGUSTÍN: COSTADO DERECHO, I 1,65M.- FLORES GEOVANNY; COSTADO IZQUIERDO, 11,70M.- CALLEJÓN PUBLICO.-ÁREA TOTAL: 414,47M2, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°. 027-ALC-M-JOZC-2019, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2019, TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, EN SU ART. 11, LA PRESENTE ADJUDICACIÓN TIENE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR EL LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Manta, 24 de abril del 2019.-

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098367

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA.
ubicada PARROQUIA SAN MATEO BARRIO BELLAVISTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$60158.27 SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 27/100. asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$12268.77

NO CAUSA UTILIDADES POR SER BIEN MUNICIPAL

Elaborado: ANDRES CHANCAY



Manta, 18 DE ABRIL DEL 2019

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023547

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360000980002

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PARROQUIA SAN MATEO BARRIO BELLA VISTA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILIO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 632411
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHÁ DE PAGO: 18/04/2019 14:09:13



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 17 de julio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL-CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 190173

COMPROBANTE DE PAGO

18/04/2019 12:38:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE SOLAR DEL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL CON LA CUANTÍA \$12268.77 ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO	8-02-33-65-000	414,47	60158,27	429080	4391173

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	PARROQUIA SAN MATEO BARRIO BELLAVISTA	Impuesto principal	61,34
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,40
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	79,74
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	79,74
1310910235	FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO	ND	SALDO	0,00

EMISION: 18/04/2019 12:38:09 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TEP
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).

T1271916662
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



COMPROBANTE DE PAGO

18/04/2019 12:17:04

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO	1310910235	ND	429033	4378929

OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS	
	CONCEPTO	VALOR
MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA C.I. 1312311663 POR CONCEPTO DE LEGALIZAR DE TERRENO EN LA BARRIO BELLAVISTA CON CLAVE CATASTRAL 8023365000, CON UN AREA TOTAL DE 414.47M2, CON UN AVALUO POR METRO CUADRADO DE \$40.00, SE ACOJE AL INFORME SOCIOECONOMICO CANCELANDO EL 10% DEL VALOR TOTAL, SEGUN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 027-ALC-M-JOZC-2019 18/04/2019 12:17:02 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	VENTAS DE TERRENO (ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACION DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES)	1657,88
	TOTAL A PAGAR	1657,88
	VALOR PAGADO	1657,88
	SALDO	0,00



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).
 T110168158
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



CANCELADO

NOTARÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0128023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 d ABRIL 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
8023365000: PARROQUIA SAN MATEO BARRIO BELLAVISTA
Manta, DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE



~~CANCELADO~~
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160486

N° ELECTRÓNICO : 66410

Fecha: Miércoles, 17 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 8-02-33-65-000

Ubicado en: PARROQUIA SAN MATEO BARRIO BELLAVISTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 414.47 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,268.77

CONSTRUCCIÓN: 47,889.50

AVALÚO TOTAL: 60,158.27

SON: SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTISIETE CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0027-2019--ALC-M-JOZC BARRIO BELLAVISTA SAN MATEO
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

50%
61,34
18,40
79,74

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12225XWLPBS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

Oficio No. 203-SM&GD-S-GDCH
Manta, 27 de febrero de 2019

Señor
Flores López Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Verónica
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, notifico Resolución Administrativa No. 027-ALC-M-JOZC-2019 de Adjudicación de lote de terreno en el barrio Bellavista de la parroquia San Mateo del cantón Manta, debidamente firmada por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta otorgada a los señores Flores López Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Verónica.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

GABRIELA
ALEXANDRA
DELGADO
CHOEZ

Firmado digitalmente por GABRIELA
ALEXANDRA DELGADO CHOEZ
Nombre del emisor: GABRIELA
ALEXANDRA DELGADO CHOEZ
ID: 000234429
ID de entidad: ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION FISICA INQUILITO
SerialNumber: 000234429.csi-GABRIELA
ALEXANDRA DELGADO CHOEZ
Fecha: 2019.02.27 10:53:07

Lic. Gabriela Delgado Choez
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-ALC-M-JOZC-2019.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO "BELLA VISTA"

DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

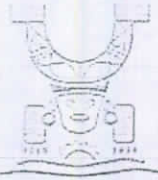
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC- BARRIO "BELLA VISTA" -PARROQUIA SAN MATEO -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LOS SRES. FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) *El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;



Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

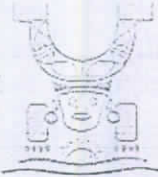
Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, los señores FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA portadores de las cédula de ciudadanía No. 131091023-5 y No. 131231166-3 solicitan la legalización de un terreno ubicado en el barrio "Bella Vista", de la parroquia San Mateo perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. O-DPOT-JZO-2018-27L, de fecha marzo 26 de 2018, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC- BARRIO "BELLA VISTA" -PARROQUIA SAN MATEO -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LOS SRES. FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el barrio BELLA VISTA, de la parroquia San Mateo perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno con una construcción de una vivienda de dos plantas con estructura de hormigón, losa de entrepiso y losa de cubierta. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código B-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 21,76m – Propiedad particular + 16,50m – Callejón planificado; Atrás: 20,60m – Callejón público + 15,40m – Viles Agustín; Costado Derecho: 11,65m – Flores Geovanny; Costado Izquierdo: 11,70m – Callejón público. Área Total: 414,47m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumplo con exponer el INFORME TÉCNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre del señor FLOREZ LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA que mantienen la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, Mediante Informe de Amenaza de la propiedad del señor Flores Lopez Alexis, con número de trámite No. I-DGR-MBM-2018-195 de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Barberán Macías Director de Gestión de Riesgos del GAD-Manta, informa: El día 21 de noviembre de 2018, se realizó un recorrido en el predio, donde se pudo constatar mediante inspección óptica a la propiedad del Sr. Flores Alexis se encuentra en una zona de Medio Riesgo, ya que su topografía es plana donde se encuentra asentada la vivienda, pero en su parte lateral izquierda a 7mts de distancia de la infraestructura se encuentra una pendiente con una inclinación entre los 25° a 30° dicha pendiente en su parte baja se ha construido un muro de contención de H.A., que sirve para mitigar la erosión o desprendimiento de suelo, con el retiro prudencial que tiene desde el borde de la pendiente hacia el domicilio más lo establecido por el muro de contención previene los movimientos en masa (DESLIZAMIENTOS). Recomendaciones. El presente informe da a conocer la amenaza y vulnerabilidad existente en el predio antes mencionado, por lo cual se deberá realizar las siguientes recomendaciones: - Se deberá respetar el retiro prudencial de 7mts que tiene desde el borde de la pendiente hacia la vivienda, en dicho retiro existe una bodega en la parte lateral izquierda de la misma que podrá seguir funcionando como bodega más no se podrá ser utilizada para vivienda porque estaría irrespetando la ordenanza de áreas protegidas en el Art. 39. - El Sr. Propietario se comprometió a realizar un relleno dentro de la pendiente y la elevación del muro de H.A. - Tomar como referencia el informe de la amenaza existente por la pendiente de 25° a 30° que generaría eventos geológicos (Deslizamientos) pero que ha sido mitigado con la construcción de muro, más el retiro prudencial desde el borde de la pendiente hacia la vivienda representado por Google Earth. - Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. Conclusión. En base al informe de amenaza del sector se deberán tomar en consideración todas las recomendaciones establecidas planteado por la Dirección de Gestión de Riesgos del GAD- Manta.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-0279, de fecha 03 de abril del 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio Bellavista, de la parroquia San Mateo, a nombre de los poseionarios Sr. Flores Lopez Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Veronica, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de



Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 8023365000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$40.00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO. No obstante, de acuerdo con el Memorando No. M-ACR-JCM-2019-023 de enero 11 de 2019 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros informa: "...que los oficios de certificados por valor de metros cuadrados emitidos desde fecha enero de 2018 hasta la presente fecha no es necesario actualizarlos, debido a que dichos valores siguen vigentes de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 17 de 2017, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018-2019.

Que, mediante Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-0571 de fecha junio 01 de 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM-Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 27 de marzo de 2018, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con los solicitantes Flores Lopez Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Veronica, pudimos constatar que poseen un lote de terreno, el cual tiene una edificación de hormigón, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: Bellavista. Parroquia: San Mateo. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Hormigón. Paredes: Mampostería. N.º de Pisos: Dos Plantas. Cubierta: Zinc. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección in situ se constató que el bien está en posesión de los solicitantes, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-económico No. I-GTH-ENIC-2018-272 de fecha 26 de junio de 2018 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador Síndico Municipal mediante memorándum recibido en el correo institucional con N.º: M-DGJ-AAV-2018-779; Informa: El lunes 11 de junio del 2018 me trasladé al sitio San Mateo barrio Bella Vista para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita al señor Flores Lopez Alexis Gualberto con C. I.: 131091023-5 y señora Molina Olivo Eliana Veronica con C.I.:131231166-3 que reside en el sitio San Mateo barrio Bella Vista, se constató que las paredes de su vivienda fueron afectadas por el movimiento del 17-A, pero que esta situación no les ha perjudicado, solo ha tenido que realizar arreglos superficiales, su núcleo familiar está conformado por cuatro miembros (esposa y tres hijas), se desempeña como pescador y no presenta problemas de salud. En relación con las condiciones de la vivienda, la construcción es de hormigón armado, se encuentra en condiciones habitables, debido a las grietas que quedaron luego del terremoto, se constata pocos enseres del hogar, en si se evidencia un estrado económico bajo. Según la información que nos proporcionó el entrevistado, reciben un ingreso de \$350,00 que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico del señor, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que los esposos Flores Lopez Alexis Gualberto y señora Molina Olivo Eliana Verónica habitan en su bien inmueble desde hace 11 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal c) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC- BARRIO "BELLA VISTA" -PARROQUIA SAN MATEO -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LOS SRES. FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-074, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En atención al Trámite No. 083 referente a la comunicación suscrita por el señor Flores Lopez Alexis Gualberto, con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio precedente que indica el Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-0564 de fecha junio 01 del 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-0279, de fecha abril 3 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$40,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. O- DPOT-JZO-2018-27L, de fecha 26 de marzo del 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orzuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 414,47m² tomando en consideración el Informe Socio – Económico No. I-GTH-ENIC-2018-272 de fecha 26 de junio de 2018 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 Asistencia Social GADM Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar los señores Flores Lopez Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Veronica por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 1.657,88 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-AAV-2018-107 de fecha 4 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, Informe de Gestión de Riesgos, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio Bella Vista de la parroquia San Mateo, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo en su informe No. No. I-DGR-MBM-2018-195 de fecha 21 de noviembre de 2018 que se encuentra en una zona de Medio Riesgo, realizando recomendaciones al bien inmueble a legalizar lo que deberá ser tomado en cuenta por parte del GAD Manta y por los adjudicatarios. Recomendaciones que se deben de cumplir y de su cumplimiento estará vigilante la Dirección de planificación a través de la Comisaria de Construcciones y Vía Pública del GAD Manta.- Se deberá respetar el retiro prudencial de 7mts que tiene desde el borde de la pendiente hacia la vivienda, en dicho retiro existe una bodega en la parte lateral izquierda de la misma que podrá seguir funcionando como bodega más no se podrá ser utilizada para vivienda porque estaría irrespetando la ordenanza de áreas protegidas en el Art. 39. – El Sr. Propietario se comprometió a realizar un relleno dentro de la pendiente y la elevación del muro de H.A. – Tomar como referencia el informe de la amenaza existente por la pendiente de 25° a 30° que generaría eventos geológicos (Deslizamientos) pero que ha sido mitigado con la construcción de muro, más el retiro prudencial desde el borde de la pendiente hacia la vivienda representado por Google Earth. – Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. La propiedad posee la Clave Catastral: 8023365000, y comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 21,76m – Propiedad particular + 16,50m – Callejón planificado; Atrás: 20,60m – Callejón público + 15,40m – Viles

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC - BARRIO "BELLA VISTA" -PARROQUIA SAN MATEO -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LOS SRES. FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo



Agustin; Costado Derecho: 11,65m – Flores Geovanny; Costado Izquierdo: 11,70m – Callejón público. Área Total: 414,47m².; Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor de los señores FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 40,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio económico que determina la situación actual de los poseionarios y que se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de US\$ 1.657,88 dólares, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio de los adjudicatarios.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 414,47m², ubicado en el barrio "Bella Vista" de la Parroquia San Mateo, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó que se encuentra en una zona de Medio Riesgo, para lo cual se realizaron las siguientes recomendaciones: - Se deberá respetar el retiro prudencial de 7mts que tiene desde el borde de la pendiente hacia la vivienda, en dicho retiro existe una bodega en la parte lateral izquierda de la misma que podrá seguir funcionando como bodega más no se podrá ser utilizada para vivienda porque estaría irrespetando la ordenanza de áreas protegidas en el Art. 39. – El Sr. Propietario se comprometió a realizar un relleno dentro de la pendiente y la elevación del muro de H.A. – Tomar como referencia el informe de la amenaza existente por la pendiente de 25° a 30° que generaría eventos geológicos (Deslizamientos) pero que ha sido mitigado con la construcción de muro, más el retiro prudencial desde el borde de la pendiente hacia la vivienda representado por Google Earth. – Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Comisaria de Construcciones y vía pública vigilará que se cumpla con las recomendaciones. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 21,76m – Propiedad particular + 16,50m – Callejón planificado; Atrás: 20,60m – Callejón público + 15,40m – Viles Agustin; Costado Derecho: 11,65m – Flores Geovanny; Costado Izquierdo: 11,70m – Callejón público. Área Total: 414,47m²., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$40,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que los poseionarios no tienen capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo los señores Flores Lopez Alexis Gualberto y Molina Olivo Eliana Veronica que cancelar la cantidad de \$1.657,88.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o los beneficiarios.

500,00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC- BARRIO "BELLA VISTA" -PARROQUIA SAN MATEO -CANTON MANTA. – A FAVOR DE LOS SRES. FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO y MOLINA OLIVO ELIANA VERONICA / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



TERCERO: Disponer a los adjudicatarios del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a los adjudicatarios del lote de terreno ubicado en el barrio "Bella Vista", de la Parroquia San mateo, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,



Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno

ALCALDE DEL GOBIERNO



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA





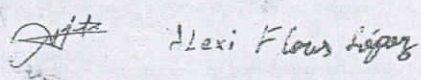

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **131091023-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SAN MATEO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-02-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ELIANA VERONICA MOLINA OLIVO





INSTRUCCION **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PESCADOR** V4443V
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES VILEZ JUAN GUALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ LUCAS MILDRE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANABI 2013-01-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-25**

000410436





 FIRMA DEL CEDULADO


DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0002 M 0002 - 112 1310910235
BUFETA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

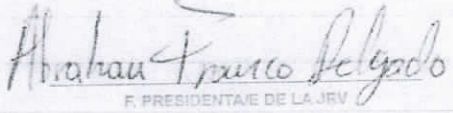
FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **SAN MATEO**
 ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCDS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1636

Número de Repertorio: 3316

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de ADJUDICACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1636 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
136000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	ADJUDICADOR
1310910235	FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	8023365000	71101	ADJUDICACIÓN

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ADJUDICACIÓN

Fecha : 06-jun./2019

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 6 de junio de 2019

jueves, 6 de junio de 2019




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **131091023-5**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LOPEZ ALEXIS GUALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA SAN MATEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ELIANA VERONICA MOLINA OLIVO




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PESCADOR** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES VILEZ JUAN GUALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ LUCAS MILDRE**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA 2019-05-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-05-13**



 *Alexis Flores Lopez*

